UNISAL

UNIVERSIDAD
SAN LORENZO
PARAGUAY

U N I S A L

REGLAMENTO DE EGRESO

UNIVERS.
SAN LORENZO
Creada por Ley
Nº 3420
PARAGUAY

CAPITULO I

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1

Se aplicará el siguiente glosario:

a **Reglamento de Egreso:** es el conjunto de normativas que regulan los procedimientos de egreso de la Universidad San Lorenzo.

b **Tesis:** trabajo de investigación elaborado con el fin de culminar una carrera o programa.

c **Tesina:** trabajo de grado desarrollado para investigar un tema de tipo documental, de campo o práctica para estudiar un problema determinado.

d **Plan Alternativo de Egreso:** es el proceso de egreso aplicado a carreras o programas que así lo estipulen.

- Proyecto de Culminación: consiste en el desarrollo de actividades académicas teóricas o experimentales sobre un tema o problema específico, factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación profesional.
- Examen de Grado: tiene por objeto evaluar la capacidad de asimilación e integración de conocimientos del alumno, así como el grado de desarrollo de habilidades profesionales específicas.

e **Talleres de culminación:** son actividades académicas de orientación en el proceso de investigación o recopilación de datos.

f **Grado académico:** título que se otorga al alumno que completa una etapa de formación profesional.

g **Título:** documento otorgado que certifica que el poseedor ha cumplido con los requerimientos académicos, administrativos y financieros estipulados por la universidad.

h **Carrera de pregrado:** la preparación para ocupaciones de carácter operativo e instrumental para el ejercicio de una profesión. Otorga el título de Técnico Superior en una especialidad especifica.

i **Carrera de grado:** estudio desarrollado en una institución de educación superior con el objetivo de alcanzar un grado académico.

j **Programa de Postgrado:** estudio avanzado que permite a los profesionales con título de grado actualizar, especializar y profundizar sus conocimientos, orientado a un área profesional y a su formación como investigadores.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Creada por Ley Nº 3420
PARAGUAY

k **Capacitaciones:** son desarrolladas con fines de actualizaciones en cada área del saber.

l **Especializaciones:** son aquellas que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado y posibilitan el perfeccionamiento profesional o de investigación.

m **Maestría:** amplía los conocimientos, y sus fundamentos tienen a la investigación y la producción del conocimiento como componentes fundamentales del desarrollo de sus actividades.

n **Doctorado:** tiene por finalidad la capacitación para la realización de trabajos de investigación original. Constituyen un aporte significativo al acervo del conocimiento en un área específica del saber. Otorga el título de Doctor.

o **Docente Investigador:** es el profesional que se desempeña en el campo de la investigación, pudiendo ser contratado, de medio tiempo o tiempo completo.

p **Miembro de mesa examinadora:** es el profesional encargado de evaluar la presentación y defensa de trabajos de investigación.

q **Cum laude:** es aplicada en el doctorado como una distinción académica sobresaliente.

r **Summa cum laude:** máxima distinción académica aplicada a los programas de doctorados.

s **Monografía:** descripción y tratado especial de determinada parte de una ciencia, o de algún asunto en particular. Se utiliza para publicar análisis profundos y exhaustivos pudiendo incorporar reflexiones y críticas si se pretende dar a la publicación en forma de tratado1.

CAPITULO II

DE LAS MODALIDADES DE EGRESO

Artículo 2

Modalidades de egreso: *Tesis, Tesina y Planes Alternativos de Egreso.*

Artículo 3

Los Planes Alternativos de Egreso son: proyectos de culminación de carrera, monografías, informes de prácticas y examen de grado.

La presentación y defensa de *Tesis* en la Universidad San Lorenzo podrá ser realizada en forma individual, o hasta dos integrantes. La *Tesis de Postgrado* podrá ser defendida únicamente en forma individual.

Artículo 4

Los planes alternativos de egreso comprenden:

- Proyectos de culminación: podrán ser aplicados en las carreras que integran la Facultad de Ciencias Empresariales, Artes y Tecnológicas y carreras de Derecho y Notariado.
- Examen de grado: podrá ser aplicado a las carreras que integran la Facultad de Ciencias Empresariales, Artes y Tecnológicas.

Artículo 5

Es atribución del Consejo Superior Universitario otorgar las resoluciones que permitan la aplicación de los exámenes especiales.

Artículo 6

La tenida del alumno para participar de la presentación y defensa de las modalidades de egreso establecidas en este reglamento deberá ser de estilo formal elegante (atuendo de oficina).

Mujeres: vestido o falda a la rodilla o largo Chanel, camisa o blusa de vestir, saco y zapato cerrado. Peinado y maquillaje discreto.

Hombres: pantalón de vestir, saco, camisa, corbata y zapato cerrado.

Artículo 7

El trabajo impreso dual obtendrá una sola calificación para ambos integrantes y la calificación oral (defensa del tema) será individual.

Artículo 8

Si ambos integrantes reprueban, podrán defender el mismo tema hasta en una oportunidad más, con los procesos aprobados previamente hasta doce meses posteriores contados a partir de la fecha de la primera defensa, abonando el arancel correspondiente a nueva mesa examinadora. Si reprobaren nuevamente en la segunda oportunidad, deberán reiniciar el proceso con un nuevo tema, ajustándose en todos los casos a las disposiciones académicas, administrativas y financieras vigentes.

Artículo 9

En caso de que uno de ellos no se presentare o repruebe podrá defender el mismo tema en forma individual, ajustándose al tiempo y condiciones citado en el párrafo anterior.

Artículo 10

Si uno de los integrantes no continuare el proceso de egreso, el interesado en defender el tema del trabajo autorizado como dúo, deberá presentar a la institución la renuncia de autoría del desertor realizada ante un escribano y notario público con registro profesional del Paraguay.

Artículo 11

El reprobado en la primera defensa de trabajo de culminación, tendrá una oportunidad más para presentarse a defensa del mismo tema, hasta doce meses posteriores contados a partir de la fecha de la primera defensa, abonando el arancel correspondiente a nueva mesa examinadora. Si reprobare nuevamente en la segunda oportunidad, deberá reiniciar el proceso con un nuevo tema, ajustándose en todos los casos a las disposiciones académicas, administrativas y financieras vigentes.

CAPITULO III

DE LOS CURSOS Y TALLERES DE CULMINACION

Artículo 12

Los cursos y talleres de culminación son organizados por la Institución y la participación de los alumnos a los mismos es de carácter obligatorio, en concordancia a la modalidad de culminación que corresponda.

Artículo 13

Para acceder a la aprobación del tema de investigación el alumno deberá ajustarse a los protocolos, disposiciones, procedimientos vigentes y las líneas de investigación.

Para presentarse a defensa el alumno dispondrá de un tiempo máximo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de aprobación del trabajo final, vencido el plazo, el alumno deberá reiniciar el proceso desde la aprobación del tema actualizado, ajustándose a los protocolos, disposiciones, procedimientos y aranceles vigentes.

CAPITULO IV

DE LAS EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE CULMINACIÓN

Artículo 14

Las evaluaciones de los trabajos de culminación se aplicarán en las modalidades: escritas y orales, estas serán aplicadas según indicadores establecidos. La sumatoria de los puntajes de ambas evaluaciones dará como resultado la calificación final. El puntaje mínimo para aprobar será de 70 (setenta) con la calificación mínima de 3 (tres).

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Creada por Ley Nº 3420
PARAGUAY

- Escrita: Se asigna una valoración de hasta 40 puntos.
- Oral: Valoración de hasta 60 puntos.

Escala:

100 – 90: 5

89 – 80: 4

79 – 70: 3

69 – 1: REPROBADO

Artículo 15

Las distinciones otorgadas a los alumnos sobresalientes de programas de doctorados son: CUM LAUDE y SUMMA CUM LAUDE.

- Para obtener la distinción sobresaliente de CUM LAUDE en la Universidad San Lorenzo el alumno deberá:
  - Poseer promedio general 5 (cinco).
  - Lograr de la institución, la aprobación para publicar un artículo científico consecuente del trabajo de tesis defendido.
  - Obtener de 96 a 99 puntos en la sumatoria de la evaluación final (oral y escrita) del trabajo de tesis del programa.
  - Publicar el artículo científico aprobado en una revista indexada de alto impacto.
- Para obtener SUMMA CUM LAUDE deberá:
  - Poseer calificación 5 (cinco) en todas las asignaturas del programa. Promedio general 5 (cinco) absoluto.
  - Lograr de la institución, la aprobación para publicar un artículo científico consecuente del trabajo de tesis defendido.
  - Obtener 100 puntos en la sumatoria de la evaluación final (oral y escrita) del trabajo de tesis del programa.
  - Publicar el artículo científico aprobado en una revista indexada de alto impacto.

Escala:

100 – 90: 5 Aprobado

89 – 80: 4 Aprobado

79 – 70: 3 Aprobado

69 – 1: Reprobado

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Creada por Ley N° 3420
PARAGUAY

La máxima calificación 5 (cinco) se clasifica en:

- 5 (cinco)
- 5 (cinco) "Cum laude"
- 5 (cinco) "Summa cum laude"

Articulo 16

La modalidad de egreso de las especializaciones es mediante la presentación de monografía. Exceptuándose Didáctica universitaria que será mediante presentación de informe de prácticas.

CAPITULO V

DE LA ETICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17

La investigación presentada a la institución, es un trabajo de exclusiva responsabilidad del autor investigador en los aspectos: ético, moral, social, jurídico, por cuanto debe ceñirse a los reglamentos, códigos, principios, normas técnicas, administrativas, científicas y líneas de investigación establecidas por la institución. Es igualmente responsable en todos los aspectos e instancias, sobre el tema y contenido de lo investigado, así como sus consecuencias, difusión e impacto generado.

Artículo 18

El alumno investigador debe promover a mejorar el bienestar, inclusión y calidad de vida de las personas en un medio ambiente sustentable, promoviendo la práctica de valores.

Artículo 19

El trabajo de investigación deberá revelar autenticidad, los plagios detectados deberán ser analizados de conformidad al código de ética de la institución. Si antes o posterior a la obtención del título de grado o postgrado se detectare plagio, el denunciante podrá recurrir a las instancias judiciales, quedando exenta de toda responsabilidad la Universidad San Lorenzo. El autor - investigador es el único responsable del contenido y resultado del trabajo de investigación realizado.

Artículo 20

El autor – investigador al presentar a la universidad San Lorenzo el trabajo de investigación, faculta a la institución a publicar o reproducir parcial o totalmente el trabajo de investigación presentado.

Artículo 21

La inobservancia de este reglamento y otras normas de la Institución por el alumno, podrá ser pasible de sanciones.

CAPITULO VI

DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN

Artículo 22

Será considerado egresado, quien haya concluido sus estudios y obtenido el título académico.

Artículo 23

El título de la universidad San Lorenzo será expedido una vez que el interesado haya cumplido con todos requisitos académicos, administrativos y financieros vigentes al momento de la solicitud y se halle matriculado en el año lectivo.

Artículo 24

El plazo mínimo de gestión para la titulación en la Universidad San Lorenzo es de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago del arancel correspondiente; aclarándose que el trámite de registro del título ante el Ministerio de Educación y Ciencias, como es un procedimiento ajeno a la institución, no está incluido dentro del plazo de referencia de la universidad.

Artículo 25

El alumno reinsertado deberá ajustarse al reglamento de egreso vigente

CAPITULO VII

DE LA CEREMONIA DEL ACTO DE GRADUACIÓN

Artículo 26

La Ceremonia de Graduación es un acto solemne, organizado por la Universidad para la entrega de títulos y reconocimientos a quienes hayan cumplido con la totalidad de exigencias académicas, administrativas y financieras vigentes establecidas por la institución.

Artículo 27

De entre los egresados inscriptos al acto de graduación se determinará al mejor egresado y alumnos distinguidos, los ausentes a dicho acto no tendrán derecho a reclamos posteriores.

Artículo 28

Serán considerados los siguientes criterios para otorgar distinciones académicas a egresados

Categorización:

A- Selección de los egresados con mejores promedios.

B- Selección de los egresados con mejores puntajes.

C- Mayor cantidad de asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad San Lorenzo.

D- No poseer antecedentes disciplinarios en la institución.

Artículo 29

Los alumnos egresados de promociones anteriores podrán participar de los actos de graduación ajustándose a los requisitos vigentes.

Artículo 30

Los interesados en participar de la ceremonia del acto de graduación podrán inscribirse cumpliendo con los protocolos y requisitos vigentes.

Artículo 31

Las situaciones no previstas, así como las modificaciones o anulación del presente reglamento son competencia exclusiva del Consejo superior universitario.

Aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 53/2014, y modificada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 112/2023 – CSU, del 07/07/2023 las actualizaciones realizadas en este Reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la resolución.

Resolución Nº 112/2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EGRESO DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO

San Lorenzo, 07 de julio de 2023.-

VISTO:

El acta de la sesión Nº 11 del 05 de julio del año 2023 del Consejo Académico de la Universidad San Lorenzo, y,

CONSIDERANDO:

Que un Reglamento es el soporte para la buena gestión de la institución, haciendo que estos proporcionen un asesoramiento responsable y eficaz, a los alumnos que se encuentren en proceso de egreso.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Resuelve:

Art. 1. Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de Egreso de la Universidad San Lorenzo.-

Art. 2. Disponer la vigencia del Reglamento de Egreso, a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3. Revocar la Resolución Nº 53/2014 - CSU.-

Art. 4. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dr. Rivelino Rojas Peralta
Vicepresidente

Dra. Elva Cogorno de Verón
Presidenta